

SECRETARÍA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE

GOBERNACIÓN.

SECCIÓN PRIMERA.

El presidente de la república se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

«*Porfirio Díaz, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

«Que la Cámara de diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el art. 2° de la ley de fecha 18 de diciembre de 1901, decreta:

Artículo primero. Se convoca al pueblo del tercer distrito del Estado de Chihuahua á la elección de diputado propietario.

Artículo segundo. Las elecciones primarias se verificarán el domingo 16 y las secundarias el domingo 30 del corriente abril.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de diputados del Congreso general, en México, á 5 de abril

de 1905.—*P. Martínez del Río*, diputado presidente.—*Rafael Pardo*, diputado secretario.—*Lorenzo Elizaga*, diputado secretario.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el palacio del poder Ejecutivo, en México, á 5 de abril de 1905.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Ramón Corral, secretario de Estado y del despacho de Gobernación.—Presente.»

Y lo comunico á Ud. para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, 5 de abril de 1905.—*Corral*.—Al....

Sección segunda. — Acuerdo.— México, 14 de abril de 1905.

Atendiendo á que, en virtud de

proyecto aprobado por esta secretaría para el establecimiento del colector núm. 4 de las obras de saneamiento de la ciudad de México, y para la prolongación y ampliación de la avenida 24, que tales obras requieren, se hace indispensable la ocupación de las fincas ubicadas en los callejones segundo y tercero de Nava, se declara que es de utilidad pública y se acuerda la adquisición de los inmuebles que en seguida se expresan, en la parte que sea necesaria para el fin indicado:

Casa núm. 7 de san Salvador el Seco, calle primera Sur: propietario D. Antonio Bauza;

Casa núm. 74, avenida 24 Oriente: propietario D. Antonio Bauza;

Casa núm. 66 y 70, avenida 24 Oriente: propietario D. Adrián Gallegos;

Casa núm. 60, avenida 24 Oriente: propietario D. Adrián Gallegos;

Casa núm. 50, avenida 24 Oriente: propietaria Sra. Juana Peón de Ibáñez;

Casa núm. 44, avenida 24 Oriente: propietaria Sra. Juana Peón de Ibáñez;

Casa núm. 36, avenida 24 Oriente: propietario Sr. D. Ramón Romero;

Casa núm. 2,262, calle Sur: propietario D. Francisco Olivera;

Casa núm. 2,255, calle 3 Sur: propietario don José María Castro;

Casa núm. 156 y 162, avenida 24 Oriente: propietaria Sra. Merced G. de Márquez;

Casa núm. 52, avenida 24 Orien-

te: propietario Ing. D. Francisco Barrera;

Casa núm. 142, avenida 24 Oriente: propietaria Viuda de Villa, Suc.;

Casa núm. 5 de tercer callejón de Nava: propietario Lic. D. Indalecio Sánchez Gavito;

Casa núm. 2 de san Salvador el Seco, ó 2,250 de la calle 1 Sur: propietario Lic. D. Indalecio Sánchez Gavito.

Publíquese este acuerdo en el *Diario Oficial*, para los efectos de la fracción III del art. 8° del decreto de fecha 3 de junio de 1901, esto es, para que sea nulo y de ningún valor cualquier contrato de venta, donación, arrendamiento, hipoteca, constitución de servidumbres ó usufructo, y en general, toda estipulación que restrinja ó altere los derechos de los propietarios de los predios expresados, y que se celebren de hoy en adelante.

Librense oficios, á la secretaría de Justicia para que se sirva prevenir al registro público de la propiedad que remita copias de las inscripciones que se encuentren vivas con relación á dichos predios, y á la secretaría de Hacienda, para que se sirva prevenir á la dirección general de rentas del Distrito que informe acerca de los valores con que los referidos inmuebles estén manifestados, y de los productos sobre los cuales pagan la contribución predial.

Comuníquese á la dirección general Obras públicas para su conocimiento.—*Corral*.